

**Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-24050-19-1619-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1619

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	74,382.6
Muestra Auditada	74,382.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y a Municipios" al Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", de los cuales se revisó una muestra de 74,382.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí

(municipio), como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las Participaciones Federales, entre las que destacan las siguientes:

**RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, SAN LUIS POTOSÍ**

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
<b>Ambiente de Control</b>	
<p>El municipio contó con el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis Potosí, el cual establece la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, las facultades y atribuciones del titular del municipio, la delegación de funciones y dependencia jerárquica, las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y Acceso a la Información y de Fiscalización y Rendición de Cuentas.</p> <p>El municipio contó con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y con el Comité de Obras y de Servicios Relacionados con las Mismas para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p>	<p>El municipio no contó con normas generales en materia de Control Interno aplicables a la institución de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p>
<b>Administración de Riesgos</b>	
<p>El municipio contó con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 publicado el 31 de enero de 2019, en el que se establecen los objetivos y metas estratégicos, que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos de las Participaciones Federales orientados a la consecución de estos.</p> <p>Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas en su Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.</p>	<p>El municipio no contó con lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.</p> <p>El municipio no identificó los riesgos que, en caso de materializarse, podrían afectar la consecución de los objetivos de la institución.</p>
<b>Actividades de Control</b>	
<p>El municipio contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas, tales como el Sistema de Nómina y el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.</p>	
<b>Información y Comunicación</b>	
<p>El municipio estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Fiscalización y Rendición de Cuentas.</p>	<p>El municipio no implementó un plan o programa de sistemas de información que apoyara a la consecución de los objetivos de la institución.</p>
<b>Supervisión</b>	
<p>El municipio acreditó haber realizado acciones donde se evalúan los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la <u>eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</u></p>	<p>El municipio no acreditó haber llevado autoevaluaciones del control interno de los principales procesos sustantivos.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por el ente fiscalizado, durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 52 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, en un nivel medio.

Debido a lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el ente fiscalizado ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa o establecer los mecanismos que los refuerce.

#### 2021-D-24050-19-1619-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. Con la revisión de una muestra de las erogaciones de servicios personales financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (Participaciones Federales) 2021 por 74,382.6 miles de pesos, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, contó con los registros contables y presupuestarios, los cuales se soportaron en la documentación original, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó con el sello "OPERADO 2018-2021 TESORERIA RECURSOS FEDERALES".

#### **Servicios Personales**

3. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) El Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, destinó recursos de las Participaciones Federales 2021 por 74,382.6 miles de pesos para el pago de servicios personales.

- b) No se identificó que, durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, realizara pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo.
- c) El Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, no destinó recursos de las Participaciones Federales 2021 para la contratación de personal eventual o por honorarios.

4. Se pagaron 58 plazas no homologadas, ni contempladas en el analítico de plazas de la administración pública municipal por 5,965.8 miles de pesos y 107 plazas que excedieron el número de plazas autorizadas en el analítico de plazas de la administración pública municipal por 11,209.2 miles de pesos, para dar un total de 17,175.0 miles de pesos, sin contar con la autorización del Cabildo.

El Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo núm. 35 del 13 de enero de 2023, por medio de la cual se autorizaron las 58 plazas no homologadas, ni contempladas en el analítico de plazas de la administración pública municipal por 5,965,812.60 pesos y las 107 plazas que excedieron el número de plazas autorizadas en el analítico de plazas de la administración pública municipal por 11,209,207.22 pesos, para dar un total de 17,175,019.82 pesos, con lo que se solventa lo observado.

5. Se identificaron 31 trabajadores a los que se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí por 1,305.6 miles de pesos, sin contar con la autorización del Cabildo.

El Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo núm. 35 del 13 de enero de 2023, por medio de la cual se autorizaron los pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, a 31 trabajadores, por 1,305,643.26 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 74,382.6 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, infringió la normativa de las Participaciones Federales a Municipios, principalmente en materia de control interno, así como de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y del Marco Integrado de Control Interno; la observación determinada originó la promoción de la acción correspondiente.

El Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, no dispuso de un adecuado sistema de control interno que le permitiera identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales, la observancia de la normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número VDREY-TESO/254/2023 de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

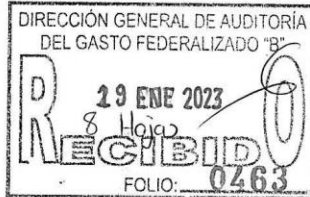
**SOMOS GRANDES**

SECCION: TESORERIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

OFICIO: VDREY-TESO/254/2023

17 DE ENERO DE 2023, VILLA DE REYES S.L.P.



LIC: LEONOR ANGELICA GONZALEZ VAZQUEZ

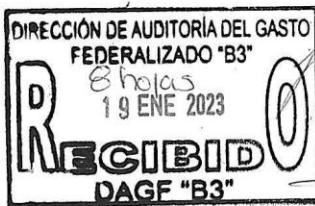
DIRECTORA DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B3"

DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

PRESENTE.-

En referencia al oficio número DAGF"B3"/0254/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 mediante el cual se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares referente a la auditoría número 1619, con título Participaciones Federales a Municipios practicada a este municipio; remito acta extraordinaria numero treinta y cinco de cabildo de fecha 13 de enero del 2023 y sus anexos 1 y 2 en copia certificada con la finalidad de atender los resultados 3 y 4 relacionados con el procedimiento 3.1 de auditoría.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES

C.P. ROSA ESMERALDA CARRILLO RODRIGUEZ



H. AYUNTAMIENTO  
VILLA DE REYES, S.L.P.  
2021-2024  
TESORERIA





## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal de Villa de Reyes, San Luis Potosí.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí: artículo 86, fracciones I, III, IV y VI.

Marco Integrado de Control Interno: apartados 2, párrafo primero, y 4, Componentes del Control Interno.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.